



**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y  
POLICIALES CONCURRENTES EN JURISDICCIÓN DE LA  
COMUNIDAD INDÍGENA QOM NAVOGOH “LA PRIMAVERA”**

1. **ANTECEDENTES:**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.) con fecha 21 de Abril de 2.011, emitió la Resolución MC 404-10, en la que solicita al Gobierno de Argentina: “1) Adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de la comunidad indígena Qom Navogoh, “La Primavera”, contra posibles amenazas, agresiones u hostigamientos por miembros de la Policía, de la Fuerza Pública, u otros Agentes Estatales. Así como también, se proporcionen las medidas necesarias para el retorno de Félix Díaz y su familia, en condiciones de seguridad a la comunidad; 2) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y 3) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de medidas cautelares”.

Asimismo, dando respuesta a las decisiones arribadas en la Reunión del 24/03/2.012 en sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares MC 404-10 CIDH, en la cual, se establecía tratar en seno del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior (CPCSI) la evaluación de riesgos de los miembros de la comunidad; las medidas a adoptar y, la definición de los roles de la Policía Provincial y la Gendarmería Nacional Argentina, se realizaron en la Sala de Situación del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, -Belgrano N° 878, 4to. piso, Casa de Gobierno- sendas reuniones de coordinación de acciones; la primera, efectuada el 09 de Mayo de 2.012 en la que por consenso de los participantes se estableció lo siguiente: “1) *El Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y*



*Trabajo de la Provincia de Formosa, designarán un enlace por las áreas pertinentes con la función de recepcionar y coordinar las acciones tratadas en esta reunión; 2) Los Organismos citados en el punto anterior redactarán un proyecto de protocolo para definir los ROLES de la Gendarmería Nacional y la Policía Provincial; 3) Establecer que la próxima reunión se desarrollará en este mismo ámbito en fecha a establecer durante la segunda semana del mes de Junio/2012; y, la segunda, llevada a cabo el 25/07/2.012, en la que se estableció lo siguiente: “1) Definir los roles de los “enlaces” designados por el Estado Nacional y la Provincia de Formosa, que incluye en especial, la redacción de protocolo de actuación establecido en la reunión del 09 de Mayo ppdo. Al efecto documental forman parte de esta Acta, las designaciones formales de los funcionarios referidos. 2) Se acuerda avanzar en el mapeo conjunto de los conflictos que afectan a la Comunidad Qom Navogoh “La Primavera”. 3) Establecer los mecanismos necesarios para agilizar la comunicación entre la Gendarmería Nacional que opera en la zona y las autoridades de la comunidad. 4) La comunidad someterá a consideración de sus integrantes la propuesta realizada por el señor Ministro de habilitar un registro de intérpretes en las Dependencias Policiales de Laguna Naick Neck y Laguna Blanca, como así, el registro digital de los actos procesales para garantizar su autenticidad y veracidad. 5) Establecer como fecha tentativa para la próxima reunión la última semana del mes de Agosto del presente año.*

Que mediante designación formal fueron nombrados como “enlaces” para la tarea, los siguientes: por el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Delegado del Consejo de Seguridad Interior para la Región NEA, Dr. Fernando Carbajal, luego reemplazado por el Lic. ROBERTO GRONDA, y el Jefe del Escuadrón 16 “Clorinda” de GNA, Comandante Principal Carlos Tejerina y, por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia de Formosa, el Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior (C.P.C.S.I.), Lic. Jorge Isaac Traianón.



## 2. MARCO GENERAL:

El presente Protocolo de Actuación se enmarca en el cumplimiento la medida cautelar de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos en el caso MC-404-10-.

La decisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se basa en una solicitud de medidas cautelares, en el marco de hechos de violencia, ocurridos en noviembre de 2010, protagonizados por miembros de la Policía Provincial y de la comunidad indígena Qom Navogoh “La Primavera”. De acuerdo a las comunicaciones presentadas por los solicitantes, la presunta situación de riesgo continuaría en la zona.

En vista a los antecedentes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos consideró que correspondía otorgar medidas cautelares y ordenó al Estado Argentino que adopte medidas a fin de garantizar la vida y la integridad personal del líder Félix Díaz y de los miembros de la comunidad indígena Qom Navogoh “La Primavera”, ubicada en la provincia de Formosa. La Comisión Interamericana ordenó que el operativo de seguridad a adoptarse evite posibles amenazas, agresiones u hostigamientos a la comunidad.

Así, la implementación del Presente Protocolo deberá tener en cuenta especialmente el respeto por las tradiciones y las costumbres culturales de los y las integrantes de la comunidad —siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos (cf. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de 1991)— y extremar los esfuerzos para poder asegurar su protección.

Las reuniones especiales del *Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior* (CPCSI) tendrán especialmente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado argentino, para el diseño y evaluación del presente Protocolo.



### 3. MISIÓN:

La Policía de la Provincia de Formosa, a través de la Unidad Regional Cuatro (U.R.4) y las Unidades de Orden Público y de funciones específicas de Inteligencia criminal y de Drogas Peligrosas, respectivamente, destacadas en la Localidad de Laguna Blanca y Laguna Naick Neck; y, la Agrupación VI de Gendarmería Nacional Argentina, a través del Escuadrón 16 “Clorinda” de GNA y sus puestos desplegados sobre la Ruta Nacional N° 86 y Ruta Provincial N° 2 en jurisdicción de “La Primavera”, asumen la responsabilidad de planificar y ejecutar en forma conjunta las acciones operativas a desarrollarse con el propósito de garantizar la seguridad y bienestar general de los pobladores de La Primavera, actuando y dando intervención al fuero penal que sea pertinente ante la ocurrencia de delitos perpetrados en la mencionada Colonia, haciendo cumplir las leyes, decretos y reglamentos vigentes en razón de jurisdicción y competencia.

### 4. EJECUCIÓN:

La ejecución del presente Protocolo de Intervención, conforme los roles establecido para cada una de las Fuerzas de Seguridad y Policiales presentes en el lugar se implementará de la siguiente manera:

#### **POLICIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA:**

- La Policía de la Provincia de Formosa, intervendrá en todos los casos ante la comisión de delitos ordinarios de Acción Pública que lleguen a su conocimiento, sea por denuncia, oficio o por conducto del Puesto Base de la Gendarmería Nacional Argentina, emplazada a la vera de la Ruta N° 86 en jurisdicción de “La Primavera”.
- Del mismo modo intervendrá en los casos de delitos de acción privada y dependientes de instancia privada.



- De tomar conocimiento de la concreción de delitos de orden federal en jurisdicción de La Primavera, su actuación será preventiva dando inmediata intervención, por razones de competencia, a la Gendarmería Nacional.
- En el orden administrativo, la Institución Policial intervendrá en la expedición de certificaciones varias, de domicilio, de supervivencia, cédula de identidad, certificados de buena conducta y exposiciones, las que pueden ser atendidas por la comisaría de Laguna Blanca y los Destacamentos dependientes y por la Subcomisaría de la localidad de Laguna Naick Neck.
- En ocasión de recibir la Policía de la Provincia de Formosa, expedientes judiciales y/o contravencionales por conducto de la Gendarmería Nacional, se iniciarán las actuaciones correspondientes con arreglo a lo normado en el Código Procesal Penal de la Provincia de Formosa, dando intervención a la Justicia Penal o contravencional ordinaria por razones de competencia y jurisdicción, hasta su total finiquitación.

#### **GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA:**

- La Gendarmería Nacional Argentina, cuando a través de sus recursos humanos destacados en la zona, por denuncia, tome conocimiento de la comisión de delitos ordinarios de Acción Pública, instrumentará el acto procesal y elevará la misma a la Unidad Operativa de la Policía de la Provincia que corresponda por jurisdicción, para su prosecución sumaria.
- Del mismo modo intervendrá en los casos de delitos de acción privada y dependientes de instancia privada.



- Tramitará todo oficio, citación, notificación u otra diligencia proveniente de instancia judicial, instrumentando con celeridad lo que resulte concerniente.
- De tomar conocimiento de la concreción de delitos de orden federal en jurisdicción de la Colonia, por razones de competencia, intervendrá en las actuaciones a producirse, comunicando inmediatamente de ello al Juzgado Federal en turno.
- Sin perjuicio de la presencia activa de sus recursos humanos en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) en horarios diurnos, destacará también personal propio en horarios nocturnos con la presencia de un móvil y comunicación telefónica y radial con el Puesto Base de la Fuerza de Seguridad asentada sobre Ruta Nacional N° 86, en jurisdicción de la Comunidad.
- En los accesos a la Colonia, se proseguirá con el control de movimiento vehicular y de personas ajenas a la misma, cuya información se registra en planilla diariamente.

#### **TAREAS CONCURRENTES PARA AMBAS FUERZAS:**

- La realización de las diligencias procesales que fueran ordenadas por instancia judicial, podrá previa autorización del juez, coordinación mediante, efectuarse en forma conjunta por personal de Gendarmería Nacional Argentina y de la Policía provincial, respectivamente.
- Efectuarán en forma conjunta control y regulación del tránsito vehicular en tramos de la Ruta Nacional N° 86 y de la Ruta Provincial N° 2 en jurisdicción de "La Primavera", involucrando desplazamiento de recursos humanos y medios logísticos necesarios para la tarea en aras de la seguridad vial. Las actuaciones a realizar ante eventuales hechos que



podrían ocurrir y que involucre personas, automotores y el tránsito público corresponderá a la Fuerza que concierna por jurisdicción.

- Personal de Gendarmería Nacional Argentina destacado en el lugar, efectuará en forma conjunta con personal de Policía de la Provincia de las Unidades Operativas con jurisdicción en la zona, tareas de prevención de delitos en jurisdicción de “La Primavera”; para lo cual se efectuaran patrullajes diurnos y nocturnos en sus diferentes modalidades, sea de infantería, en equino o en vehículos identificables de ambas Fuerzas, según convenga para la tarea. En el último caso, los días de lluvia no ingresarán a realizar la tarea para preservar el estado de los caminos internos de la Comunidad. Al efecto de la labor conjunta, se coordinará una frecuencia radial única de trabajo.
- Al efecto del punto anterior, mensualmente la Comunidad elaborará, participativamente, un diagnóstico local, el que será entregado a los Enlaces de ambas Fuerzas de Seguridad, para la planificación de las tareas de prevención de delitos y patrullajes.
- Ante la denuncia de presencia de personas ajenas a la comunidad en actitudes sospechosas en el interior de la misma, podrá destacarse en forma conjunta personal de ambas Fuerzas. Verificado el motivo de la denuncia, se trasladará a la persona al Puesto Base de Gendarmería Nacional ubicado sobre la Ruta Nacional N° 86, a los fines de su identificación.
- En el marco del Esfuerzo Nacional de Policía, se fomentará la colaboración y coordinación integral y mutua en el accionar de las Fuerzas intervinientes, coadyuvando al esfuerzo en materia de seguridad que cada una realice, además del intercambio de información, el seguimiento de la situación, el logro de acuerdo sobre modos de acciones y previsión de operaciones conjuntas y la evaluación de los resultados.



- Conforme a la evolución de la situación, los “enlaces” podrán proponer la modificación de la ejecución de la Operación en todo lo que resulte conveniente o necesario tendiente al mayor logro en la tarea.

## DE LAS EVALUACIONES

### INSTANCIAS DE EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

- *Evaluación de los miembros de la comunidad.* Una vez al mes los miembros de la “comunidad” pondrán en conocimiento de los “enlaces” una evaluación sobre la implementación del protocolo de actuación. Dicha evaluación será presentada en ocasión de las reuniones ordinarias y periódicas que mantendrán los “enlaces” con los miembros de la comunidad (ver. “De las reuniones entre los enlaces y los miembros de la comunidad”).

Únicamente los beneficiarios de la medida cautelar de la CIDH (Resolución MC 404-10) o sus representantes podrán presentar las evaluaciones previstas en el presente.

- *Evaluación en el marco del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior (CPCSI).* La implementación del Protocolo de Actuación será evaluada en ocasión de las Reuniones Especiales que convoque el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior con motivo del cumplimiento de la medida cautelar conforme el Acta firmada el 24 de Marzo de 2012 en sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Dichas reuniones deberán celebrarse periódicamente en un plazo que no podrá ser mayor a 3 meses. Para dicha evaluación serán tenidos en cuenta los informes presentados por los “enlaces” y por la “comunidad”.



**DE LAS REUNIONES ENTRE LOS ENLACES Y LOS MIEMBROS**  
**DE LA COMUNIDAD**

- A los efectos del seguimiento de la situación que se alude más arriba y que se relaciona con el mecanismo participativo para las evaluaciones que vayan a producirse en el marco del presente Protocolo de Actuación, se establece que los “Enlaces” y los miembros de la “Comunidad” mantendrán reuniones ordinarias y periódicas una vez por mes, cuya fecha de realización será consensuada con la suficiente antelación.

FORMOSA, 10 de Abril de 2013

*Felix Diaz*  
COMUNIDAD QOM  
POTAE NAPOCNA NAVOGOH  
FELIX DIAZ  
AUTORIDAD  
QARASHE

*[Handwritten signatures and scribbles]*